

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DRA. MARÍA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Directora Procesos de Liquidación II
Ciudad

Ref.: ARCILLAS SANTA ANA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, NIT 832004441, EXPEDIENTE 43252, Radicado No 2021-01-286985

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO en mi calidad de LIQUIDADOR debidamente designado en el proceso de la referencia, en la oportunidad procesal me permito dar cumplimiento al Auto 424-005193 del 05 de Mayo de 2021, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio 100-136289 con radicado 2019-01-432445 del 03 de diciembre de 2019 se requirió a la sociedad Arcillas Santa Ana S.A., en liquidación judicial en los siguientes términos: “Bajo el marco anterior, la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control (artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995), les informa que esa entidad empresarial está obligada a presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, en los términos, condiciones y con las especificaciones establecidas en la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial No. 51.145 del 22 de noviembre de 2019.”
2. Mediante proveído contenido en Acta 2020-01-523497 de 25 de septiembre de 2020, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Arcillas Santa Ana S.A., y entre otra se ordenó en el artículo **Séptimo** que: “El proceso inicia con activo reportado según información financiera presentada a corte del 30 de septiembre de 2016, mediante radicado 2017-01-346800 del 05 de julio de 2017, lo que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario valorado de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente”, revisado el radicado referido no aparece ningún archivo para descargar, pero se encontró el radicado 2017-01-346818 del 05 de Julio del 2017, que contiene únicamente notas a los estados financieros con corte al 30 de Septiembre del 2016, razón por la cual si no están los estados financieros debidamente suscritos por el representante legal, contador o revisar fiscal, no se tiene valor de activos reportados para el inicio del proceso de liquidación. A su vez el artículo **décimo séptimo** establece: “Ordenar a la liquidadora que de conformidad con la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, debe entregar estados financieros de fin de ejercicio por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.”

3. Mediante Oficio 100-136289 con radicado 2019-01-432445 del 03 de diciembre de 2019 la superintendencia de sociedades declaró que la Sociedad habría desconocido la normativa aplicable en relación con el reporte de la información financiera solicitada, “la cual establece los plazos y requisitos mínimos para la presentación a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros —SIRFIN, de los estados financieros.” procediendo el 04 de Diciembre del 2020 a formular pliego de cargos por el presunto incumplimiento a las órdenes impartidas.
4. En acta de Diligencia de EMBARGO, SECUESTRO, APREHENSION DE LIBROS No 2021-01-051104 del 02 de Febrero de 2021, se informó al despacho que pese a los requerimientos efectuados al exrepresentante legal para que presentará el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, el mismo no había dado cumplimiento a las ordenes impartidas, y además se encuentra la constancia de que no entregaron ningún documentos de los solicitados, entre otros, libros contables, contratos y demás pertinentes.
5. Así mismo, el día 02 de Marzo de 2021, mediante Auto 424-002145, se requirió al Exrepresentante legal de la sociedad Arcillas Santa Ana S. A, en Liquidación Judicial, con el fin de que diera cumplimiento a lo impartido en Acta 2020-01-523497 de 25 de septiembre de 2020, requerimiento que a la fecha no ha sido contestado.
6. El día 21 de Abril de 2021 con radicado 2021-01-214185 se presentó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, y se reiteró al despacho que no se tenía respuesta alguna por parte de la sociedad respecto a: a) Contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, b) Entrega de los estados financieros con sus notas, c) Entrega de los libros de sociedad, y d) Entrega de informe de gestión.
7. Revisado el expediente en la BARANDA VIRTUAL de la SUPERTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la fecha no se encuentra registro alguna referente a los estados financieros de la sociedad.

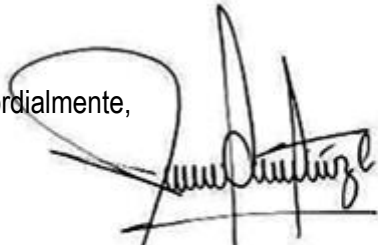
En razón a las actuaciones referidas, específicamente por la falta de entrega del exrepresentante legal, de los libros contables y estados financieros para determinar el activo con que se inicia el proceso de liquidación, no puedo dar cumplimiento a la circular externa 100-000004 del 26 de Septiembre de 2018 respecto a los informes de periodos intermedios y de fin de ejercicio, requeridos mediante Auto 424-005193 del 05 de Mayo de 2021.

Por lo anterior una vez se obtenga el avalúo se procederá a presentar el inventario detallado valorado de bienes, y con estos activos y los pasivos determinados en la graduación y calificación de acreencias en el acuerdo de validación judicial y de la liquidación judicial, se procederá a conformar los estados financieros pertinentes.

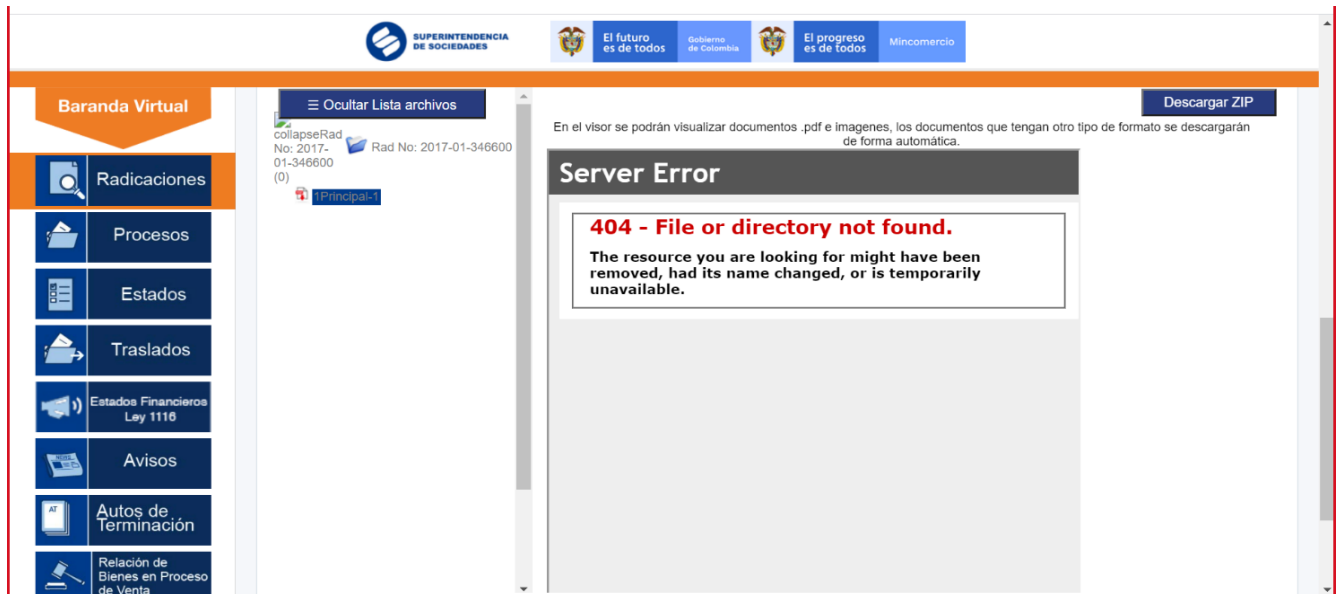
ANEXOS

Pantallazo de la Baranda virtual, radicación No 2017-01-346600 estados financieros Septiembre del 2016.

Cordialmente,



YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO
C.C. 79.731.460 de Bogotá
LIQUIDADOR



Baranda Virtual

Ocultar Lista archivos

Descargar ZIP

En el visor se podrán visualizar documentos .pdf e imágenes, los documentos que tengan otro tipo de formato se descargarán de forma automática.

Server Error

404 - File or directory not found.

The resource you are looking for might have been removed, had its name changed, or is temporarily unavailable.

collapseRad
No: 2017-01-346600 Rad No: 2017-01-346600
(0)
Principal-1

Radicaciones

Procesos

Estados

Traslados

Estados Financieros Ley 1116

Avisos

Autos de Terminación

Relación de Bienes en Proceso de Venta